JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD SOLEDAD- ATLANTICO

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO	2022-00463
DEMANDANTE	BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADOS	JOHN JAIRO LONDOÑO RAMIREZ
FECHA	SEPTIEMBRE 08 DE 2023

INFORME SECRETARIAL. Al despacho de la señora juez el memorial presentado por la Dra. AMPARO CONDE RODRIGUEZ, solicitando se requiera al pagador de la Policía Nacional. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. Soledad, Atlántico, septiembre veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente se observa que mediante correo electrónico presentado por la Dra. AMPARO CONDE RODRIGUEZ, solicita *REQUERIR al pagador* de la Policía Nacional *para que informe los motivos por los cuales no le dado cumplimiento a la medida de embargo comunicada mediante oficio No.1223 del 16 de diciembre 2022.*

Revisado el expediente tenemos que mediante auto de fecha *16 de diciembre 2022*, se decretó el EMBARGO Y RETENCION de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente, bonificaciones y demás emolumentos embargables devengados por el demandado JOHN JAIRO LONDOÑO RAMIREZ identificado con CC. No. 1.045.700.681, en calidad de empleado, contratista, comisionista o bajo cualquier denominación de contrato que posea con LA POLICIA NACIONAL; medida de embargo comunicada mediante oficio No. 1223 de la misma fecha. Posteriormente en auto de fecha 07 de junio de 2023, se requirió al pagador de la Policía Nacional para que proceda a dar cumplimiento o emitir respuesta explicando los motivos del incumplimiento, en cuanto a lo ordenado mediante el oficio No.1223; requerimiento comunicado mediante oficio No. 0564 de fecha 07 de junio 2023.

Por tal motivo se ordenará requerir por segunda vez al pagador de la Policía Nacional, para que proceda a dar cumplimiento o emitir respuesta explicando los motivos del incumplimiento, en cuanto a la orden de embargo de la quinta parte del excedente del salario Mínimo Mensual Legal Vigente, bonificaciones y demás emolumentos embargables que devenga el demandado JOHN JAIRO LONDOÑO RAMIREZ, identificado con C.C. No 1.045.700.681. Medida que fue comunicada inicialmente mediante oficio No. 1223 del 16 de diciembre de 2.023.

Por lo anterior este juzgado,

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD SOLEDAD- ATLANTICO

R E S U E L V E

1. REQUIÉRESE por segunda vez al PAGADOR DE LA POLICIA NACIONAL, para que proceda a dar cumplimiento o emitir respuesta explicando los motivos del incumplimiento, en cuanto a la orden de embargo de la quinta parte del excedente del salario Mínimo Mensual Legal Vigente, bonificaciones y demás emolumentos embargables que devenga el demandado JOHN JAIRO LONDOÑO RAMIREZ, identificado con C.C. No 1.045.700.681. Medida que fue comunicada inicialmente mediante oficio No. 1223 del 16 de diciembre de 2.023. Realizados los descuentos, deberá consignar las sumas pertinentes en la cuenta del Juzgado N° 087582041004 en el Banco Agrario (oficina Soledad 1204). Por secretaria elabórese el oficio correspondiente y remítase al correo electrónico de la mencionada entidad y a la parte interesada, conforme lo establece el artículo 11 de la Ley 2213 de 2.022

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ

CAMILO ALEJANDRO BENÍTEZ GUALTEROS

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR

POR ESTADO ELECTONICO No. **097**

SOLEDAD, **OCTUBRE 5 DE 2023**

LA SECRETARIA:

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO